

Prohibicion de los Pastos Causada desde 24 de Junio de 1702, hasta otro Igual con del de 1703, en el Conrreo, y Saena de este Posito, a saber: D. S. J. N.

En 20 de Febrero de 1703, se remitió a los Acordados a saber a D. Gregorio Jimeno y Escoban, Theorero de los Positos del Reyno, por el contingente correspondiente al año pasado de 1702.

0785-18

En 3 de Mayo se pagaron a D. Juan José Carreras, Oficial de Manifiesto de la Real Caxiana de Ayuntamiento, por su trabajo y ocupacion en copiar la Cuenta pñal, con los Documentos correspondientes y relativa al año pasado de 1702, para remitirlos a la Superintendencia pñal.

0380-

Por los pastos en el Prado, y colocacion en la Almazara del Posito de Catorce mil quinientas y quarenta y nueve fanegas de trigo de la otra y ordinaria noviciada, veinte y dos del Ut. ramos que comprados en este año para los tramitaciones de trigo y otros ramos, se pusieron desde el Nuelle en los Molinos.

00686-30

Por la medida de 3000 fanegas de trigo de la otra y ordinaria en estos Molinos, para las 3000 restantes no tubiran este pasto a causa de entregarlo los Vendedores en los Mesmores Molinos, se han pa-

40648-

